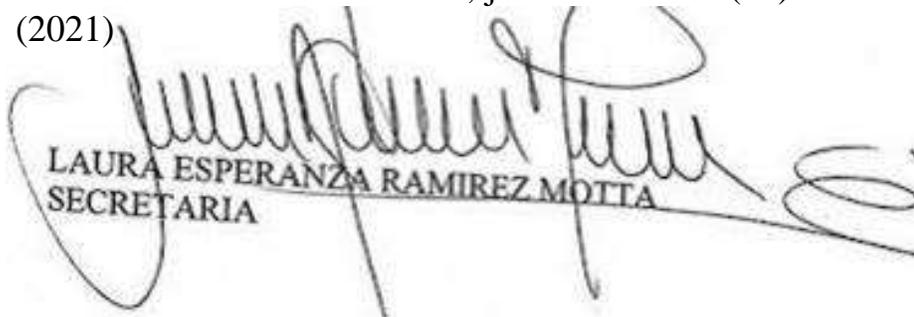




Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante remitió los documentos originales solicitados para dar trámite, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por FIANZAUTO S.A., identificado con NIT No. 860.028.601-9, a través de apoderado judicial, contra BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY, identificado con C.C. No. 1.113.638.628.

### **CONSIDERACIONES**

Solicita el extremo activo que con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSION Y ENTREGA a su favor, correspondiente al vehículo automotor de placas IGU970, en virtud a que el garante incurrió en mora de las obligaciones pactadas en el contrato, por lo que se hace uso del mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013.

Es pertinente acotar que el demandado BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY, identificado con C.C. No. 1.113.638.628, suscribió contrato de prenda sin tenencia, en fecha noviembre 20/2019, que para todos los efectos legales, se considera Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición sin Tenencia (Ley 1676 de 2013), el cual fue registrado bajo número de inscripción 20191206000027000.

Para el efecto, se allegó el certificado de tradición correspondiente del vehículo objeto de este proveído, el cual posee las siguientes características:

PLACA	IGU970
MARCA	KIA
LINEA	PICANTO EX
MODELO	2016



CILINDRADA	1.248
COLOR	GRIS
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
TIPO CARROCERIA	HATCH BACK
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
NUMERO MOTOR	G4LAFP145360
CHASIS	KNABX512AGT220506
MATRICULADO	CUCUTA

Encontrándose reunidos los requisitos que exige la norma 1676 de 2013 y decreto 1835 de 2015, para que se libre orden de aprehensión y entrega, tal como efectivamente quedara establecido en este auto.

Por lo anterior, se informará a la Policía Nacional- seccional automotores, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP., y artículo 60 de la ley 1676 de 2013, librándose para tal efecto el respectivo oficio para que se haga la aprehensión y entrega a la entidad FIANZAUTO SA, por conducto de su apoderado judicial o quien se designe para recibir el vehículo en las dependencias que se indicaran en la parte resolutive, con la advertencia que NO podrá admitir oposición alguna.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR el tramite de aprehensión y entrega de bien mueble, promovido por FIANZAUTO S.A., identificado con NIT No. 860.028.601-9, a través de apoderado judicial, contra BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY, identificado con C.C. No. 1.113.638.628.

**SEGUNDO.** ORDENAR la Aprehensión y Entrega a FIANZAUTOS S.A., por intermedio de su representante legal, o apoderado judicial o a quien la entidad designe Sobre el vehículo que se encuentra bajo la tenencia del demandado BRUCE LEE MONTENEGRO BARBERY, identificado con C.C. No. 1.113.638.628, con las siguientes características:

PLACA	IGU970
-------	--------



MARCA	KIA
LINEA	PICANTO EX
MODELO	2016
CILINDRADA	1.248
COLOR	GRIS
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
TIPO CARROCERIA	HATCH BACK
COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
NUMERO MOTOR	G4LAFP145360
CHASIS	KNABX512AGT220506
MATRICULADO	CUCUTA

Dicha entrega deberá efectuarse en los parqueaderos autorizados de la entidad FIANZAUTOS S.A., que se relacionan a continuación:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 N° 31 A – 110 local 12 CC San Lázaro.	6932607
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886- 6849884- 6849894

**TERCERO.** Para los fines anteriores se dispone a oficiar a la secretaria de Transito y transporte y a la Policía Nacional de esta ciudad, para que se



haga efectiva la aprehensión y entrega ordenada, al acreedor FIANZAUTOS S.A., del vehículo previamente descrito. Con la advertencia de que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013.

**CUARTO.** Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respecta, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

**QUINTO.** Reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, identificado con C.C. No. 80.097.068 y T.P. No. 221.134 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

### **RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ  
Consejo Superior de la Judicatura  
RADCADO 684444089001-2021-00020-00  
República de Colombia

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 097</b> El Auto de fecha <u>JULIO 27 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>JULIO 28 de 2021</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA SECRETARIA